

El TSJC equipara un proceso de fecundación ‘in vitro’ a un embarazo

La sentencia obliga a readmitir a una trabajadora despedida cuando intentaba quedarse encinta

Dani Cordero

16 de diciembre de 2015

María –nombre inventado-- tuvo una buena noticia en febrero de 2012: recibió una felicitación por su ascenso de la multinacional en la que trabajaba. La mala noticia le llegó dos años después: el 20 de junio de 2014 recibía una carta de despido disciplinario por un deficiente “rendimiento en el trabajo”. El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha decidido declarar nulo ese despido. Sostiene que el despido se produjo porque la empleada, en el escalafón directivo de la compañía, se encontraba en un proceso de fecundación *in vitro*. El tribunal considera que esa situación de querer quedarse embarazada es equiparable a estar encinta.

“El proceso de fecundación in vitro debe ser equiparable a un embarazo real”, sostiene el fallo, que considera el despido por ese motivo una discriminación por razón de sexo. La compañía comunicó su decisión a la trabajadora en un escueto comunicado de apenas tres líneas, en el que la argumentación era “imprecisa” y se olvidaban los méritos cosechados anteriormente. De ahí concluye el tribunal que la decisión del despido fue que la empleada llevaba un mes en un proceso de fecundación in vitro.

Josep Pérez, abogado del Col·lectiu Ronda que se ha encargado del caso, considera que los procesos de fecundación in vitro pueden suponer una discriminación de género a causa de las ausencias en el centro de trabajo al que están obligadas las mujeres. “Si la empresa quiere actuar de forma discriminatoria contra el derecho a la maternidad, las mujeres en esta situación son víctimas extremadamente vulnerables”.

La sentencia del TSJC sigue a una anterior del Juzgado de lo Social número 28 de Barcelona, que en abril de 2015. La multinacional puede recurrir ante el Tribunal Supremo, si bien la empleada ya fue readmitida en la compañía tras la sentencia en primera instancia, asignándole los salarios de tramitación meritados desde su despido hasta su reincorporación a la compañía.